

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1º del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año . . . . . 17'50 ptas.  
Seis meses. . . . . 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. señor Ministro de Estado, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha descansado durante toda la noche. La localización faríngea ha mejorado notablemente. Se ha presentado una erupción escarlatínica, generalizada, de evolución normal. Temperatura 37° 5' por la mañana y 37° 8' por la noche.»

Lo que de orden de S. M. traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado a mi vez a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián 3 de octubre de 1918.—E. Dato.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (De la Gaceta núm. 277.)

## Gobierno civil.

### Minas.

En el expediente de la mina de carbón nombrada «Quiriquí», número 2.645, sita en término de San Juan de Juarros y de la que es administrador D. Luis Rodríguez, vecino de Guardo (Palencia), ha recaído con esta fecha el siguiente edicto:

Visto el expediente de concesión minera núm. 2.645, correspondiente a la mina de carbón nombrada «Qui-

quiriquí» y resultando que habiendo ingresado la solicitud de registro en este Gobierno, a las doce horas del día 30 de enero del corriente año, y no habiendo entregado en el mismo la carta de pago correspondiente al 95 por 100 del depósito que preceptúa el artículo 20 del Reglamento hasta el día 11 de febrero del mismo año, según consta en diligencia extendida al folio 2 del expediente, es decir, dos días después de finalizar los ocho hábiles que marca dicho artículo 20, por cuya razón y de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas del distrito y con arreglo a lo preceptuado en los apartados del artículo 93 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente y disponer que se devuelva al interesado la carta de pago correspondiente.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación al interesado.

Burgos 30 de septiembre de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso Lopez.

En el expediente de la mina de hierro nombrada «Francesa», número 2.651, sita en término de Huerta de arriba y de la que es registrador D. Pablo Pradera, vecino de Burgos, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Visto el expediente de concesión minera número 2.651, correspondiente a la mina de hierro nombrada «Francesa» y resultando que habiendo ingresado la solicitud de registro en este Gobierno, a las once horas del día 2 de febrero del corriente año, y no habiendo entregado en el mismo la carta de pago correspondiente al 95 por 100 del depósito que preceptúa el artículo 20 del Reglamento hasta el día 13 del mismo mes y año, según consta en diligencia extendida al folio 3 del expediente, es decir, un día después de finalizar los ocho hábiles que

marca dicho artículo 20, por cuya razón y de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas del distrito y con arreglo a lo preceptuado en los apartados del artículo 93 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería; vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente y disponer que se devuelva al interesado la carta de pago correspondiente.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación al interesado.

Burgos 30 de septiembre de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

### Registro número 2767.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. José Grande Romero, vecino de Hortiguëla, según cédula personal número 123, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas, del día 24 de septiembre último, una solicitud de registro de 40 pertenencias, para la mina titulada «Ascensión», de mineral de carbón, sita en Cascajares, en el paraje llamado Matas Arriba, término municipal de idem, lindando por S. con carretera de Burgos a Soria, N. tierras, E. ejidos y O. río San Martín, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el vértice del ángulo más al O. de la finca de Francisco González y desde él se medirán 200 metros al N. y se colocará la primera estaca; 500 al O. la segunda; 400 al S. la tercera; 1.000 al E. la cuarta; 400 al N. la quinta, y con 500 al O. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Cascajares, insertándose

también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 3 de octubre de 1918.

Andrés Alonso y López

## SERVICIO AGRONÓMICO

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, me dice lo que sigue:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, con fecha 9 del corriente, se dirige a este Centro directivo, manifestando que la única forma de proceder, para proveer de carburantes para los motores agrícolas que existen en la provincia, es la de que los agricultores se dirijan a las oficinas de ese Servicio agronómico, exponiendo las necesidades de los dichos carburantes; que con el fin de que no se distribuyan caprichosamente, pueda V. S. determinar si son ó no para motores agrícolas, y que una vez cumplimentado este requisito, remita, antes del día 25 de cada mes, a la dicha Subsecretaría, los presupuestos de consumo del siguiente, a fin de tenerlos en cuenta para el reparto general de combustible; debiendo solicitar V. S. posteriormente al reparto del Gobierno civil, la expedición de los bonos nominativos, a favor de cada consumidor, estableciendo al efecto el prorrateo conveniente, bonos que, previa la justificación de la personalidad, podrán ser retirados del Gobierno civil, por los que residan en la capital ó de la Alcaldía correspondiente, por los no residentes en aquélla. Lo que esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S. para que tenga en cuenta lo expuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Abasteci-

mientos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1918.—El Director general, Mada-riaga.—Sr. Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Burgos.»

Lo que se hace público á los efectos indicados.

Burgos 1.º de octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernáez.

#### TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las zonas de Villadiego, Roa, Villarcayo, Lerma, Salas, Aranda y Castrogeriz, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los respectivos Recaudadores, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en la Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 23 de septiembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Montero.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

##### Minas.—Circular.

El artículo 4.º del Real decreto de 23 de mayo de 1911, sobre tributación minera, previene que las concesiones para la explotación de substancias minerales, cuyo canon de superficie no se haya satisfecho desde el día 1.º de enero á 31 de diciembre de cada año, quedarán caducadas por ministerio de la ley.

Se hace saber por la presente á los concesionarios de minas que se hallan en descubierto por

correspondiente al año actual, que están en la obligación de verificar el ingreso de dichos descubiertos hasta el 31 de diciembre próximo, bajo pena de caducidad de la concesión minera, previniéndoles al propio tiempo que el pago debe hacerse efectivo de una sola vez en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y que la falta de pago no excluye las demás responsabilidades que puedan caberles como deudores á la Hacienda.

Burgos 28 de septiembre de 1918.—El Administrador, Matías Domínguez Gil.

#### Providencias judiciales

##### Aranda de Duero.

D. Agustín Bullón Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dichas alhajas á Julia Cebrecos Elípe de un baúl, en el trayecto de Madrid á esta villa.

##### Alhajas sustraídas.

Unos pendientes de brillantes con montura de platino, con dos brillantes gruesos y uno pequeño en medio cada uno, encerrados en un estuche encarnado de pelucho, con sello de la joyería Santas, de Almería; una sortija con tres brillantes y dos perlas, montadas ambas sobre oro; una pulsera de cadena de oro con ocho monedas del mismo metal, de ellas cuatro libras esterlinas, una de Carlos III y otras tres francesas; una pulsera lisa de oro; otra pulsera con una moneda del general Huertas, de 12 francos; una moneda de oro de 25 francos del general Huertas; unos pendientes con dos monedas indias; otros pendientes de diamantes con rubis encarnados, y un ajustador ó anillo de oro, cuyo valor estima en unas 5.000 á 5.500 pesetas.

Dado en Aranda de Duero á 18 de septiembre de 1918.—Agustín Bullón.—Angel Alonso.

##### Miranda de Ebro.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago notorio: Que en procedimiento de apremio como consecuencia de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado á instancia del procurador D. Pedro Ufano, como de don Juan, D. Sidonio y D. Saturnino Sabando, vecinos de Oron, contra don Celso, D.ª Polonia, D.ª Candelas y D.ª Dolores Martínez de Salinas, in-

tervenida ésta de su marido D. Eustasio Quintana, declarados en rebel- dia, en concepto de herederos de su padre D. Luis Martínez de Salinas, sobre pago de 2.000 pesetas de principal, 700 para intereses de los cinco últimos años y 1.000 pesetas que se calculan para costas, se embargaron, como de la pertenencia de referidos deudores por herencia de su citado padre, tasaron y sacan á pública subasta los siguientes bienes, que constan especialmente hipoteca dos para responder del crédito expresado:

La séptima parte de una huerta, sita en el término del Campillo, en jurisdicción de Castil Seco, Barrio Galbaruli, del partido de Haro, en proindivisión con los hermanos del causante D. Luis, Benito, Florentina, Catalina, Hilario, Fermín y Nicanora Martínez de Salinas, que toda ella mide 31 áreas y 41 centi- áreas, y linda por N. Martina Aragón, E. Agustín Gómez, S. camino y O. Anselmo Gómez, valor de la séptima parte, 350 pesetas.

Una heredad en prado de San Martín, de extensión tres áreas y 48 centiáreas, linda N. camino, este Agustín Pérez, S. Vicenta Riaño y O. Valladar, en 150.

Otra en Secundara, de 31 y 41, linda N. Felipe Briones, E. arroyo, S. y O. caminos, en 150.

Otra en Tarrandur, de 25 y 20, linda N. Valladar, E. Doroteo Gómez, S. Tomás García y O. Pantaleón Gómez, en 150.

Otra en Cuesta las Viñas, de 26 y 20, linda N. Catalina Martínez de Salinas, E. camino, S. erio y O. Tomás García, en 250.

Otra en Parlacuchu, de 73 y 50, linda N. Florentina Salinas, E. arroyo, S. Segundo Gómez y O. Hilario Salinas, en 280.

La octava parte de una casa, con patio, bodega, corral, pajar, horno y solar en la calle de la Iglesia de Castil Seco, que mide toda ella una superficie de 1.136 metros y 96 centímetros cuadrados, en proindivisión con los hermanos que quedan referidos del causante D. Luis Martínez de Salinas, lindante por espalda y frente calle, derecha entrando de José Alniz é izquierda de Domingo Trepiana, en 500.

Un sitio para leñas, en la misma calle que la casa anterior, que mide una superficie de 40 metros cuadrados y 46 centímetros, y linda por frente é izquierda entrando calles, espalda Iglesia y derecha entrando de Fermín Martínez de Salinas, en 700.

Asciende la anterior tasación á la cantidad de 2530 pesetas, y las expresadas fincas, se hallan sitas en jurisdicción de Castil Seco, Barrio Galbaruli, del partido de Haro, no se les conoce pensión, y para su pública subasta se señaló la hora de once del día 26 de octubre próximo, cuyo acto será simultáneo en las sa-

las de audiencia de este Juzgado y del de Haro, haciéndose constar, que los que deseen tomar parte en la expresada subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avaluo, y que no se han presentado títulos de propiedad ni suplido su falta, lo que hará el rematante ó comprador á su costa.

Dado en Miranda de Ebro á 21 de septiembre de 1918.—Juan de Hinojosa.—Ante mi, Lic. Jesús Fuentes.

##### Roa.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que el día 25 de octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas que á continuación se insertan y que han sido embargadas á Paula García Rodríguez, vecina de esta villa, para hacer pago con su importe de las costas causadas en defensa y representación de dicha Paula García, en querrela por injurias contra ella y otra, promovida por Julián Crespo Casin, las fincas sitas en término de esta villa, son las siguientes:

Una viña al pago de Carra Quintana, de mil cepas, en terreno equivalente á 48 áreas, que linda N. Ana- cieto Crespo, S. erial, E. Isidoro Calvo y O. Camino, tasada en 250 pesetas.

Otra viña, al pago de Manvirgo, de 400 cepas, en terreno equivalente á 18 áreas, linda N. y O. vecinos de Boada, E. de María García y S. herederos de Narciso del Val, en 10.

Una casa en el casco de esta población, en la calle del Cuerno, sin número, compuesta de planta baja, con cuadra, corral y pajar, linda derecha entrando en el corral Narciso Casin, izquierda Segundo Antón y espalda la muralla, en 40.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición expido el presente, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que todo licitador tendrá obligación de consignar en la mesa del Juzgado y antes de dar principio á la subasta el 10 por 100 de su tasación y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó el testimonio de adjudicación que en su caso se expidiera por el actuario.

Dado en Roa á 30 de septiembre de 1918.—Julián Lacalle.—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

Relación de los 131 Sindicatos Agrícolas existentes en esta provincia en 1.º de abril de 1918. (Continuación)

AYUNTAMIENTO	Partido judicial	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios.	Cuotas de los asociados. — Pesetas.	RECURSOS		PRÉSTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja. — Pesetas.	LABOR QUE REALIZA
			Mes.	Año.			Del Banco de España. — Pesetas.	De otras entidades. — Pesetas.	En metálico. — Pesetas.	En especie. — Pesetas.		
Lerma	Lerma	Lerma	Julio	1914	160	1'50	>	3000	>	1872	1178	Facilita abonos y maquinaria á los socios.
Los Altos	Villarcayo	Ahedo del Butrón	Junio	1909	47	4	>	3780	1874	1650	260	Compra de maquinaria y abonos.
Mecerreyes	Lerma	Mecerreyes	Mayo	1915	96	5	>	>	>	>	410	Adquisición de abonos. Socorros á los socios.
Melgar de Fernamental	Castrogeriz	Melgar de Fernamental	Sbre	1907	308	2 por 100 capital.	>	60264	43968	>	16441	Préstamos á los socios y facilitarles abonos. Caja de ahorros.
Mambrilla	Roa	Mambrilla	Marzo	1915	48	2 y 3	>	>	>	>	7	Fomento de la agricultura.
Merindad de Castilla la Vieja	Villarcayo	Quintana de Rueda	Otobre	1913	26	1	>	>	307	>	>	Compra de abonos y maquinaria.
Miraveche	Miranda	Miraveche	Dbre	1912	58	1	>	>	>	17	20	Idem.
Idem	Idem	Silanes	Abril	1914	32	1	>	>	>	>	1	Compra de aperos y abonos.
Oña	Briviesca	Oña	Idem	1909	215	1'20	>	6517	2000	4517	756	Compra de abonos y maquinaria.
Orbaneja	Sedano	Orbaneja	Sbre	1915	80	>	>	>	>	>	>	Adquisición de abonos.
Pedrosa del Principe	Castrogeriz	Pedrosa del Principe	Agosto	1906	46	>	18000	>	12600	2500	2900	Préstamos á los asociados.
Peñalba de Castro	Aranda	Peñalba de Castro	Junio	1911	27	3 y 5 entrada y 1 anual.	>	2000	2000	>	158	Compra de abonos y artículos de consumo para los socios.
Peñaranda	Idem	Casanova	Nbre	1915	32	>	>	3000	3278	>	>	Préstamos á los socios.
Puentedura	Lerma	Puentedura	Julio	1914	29	3	>	>	>	>	34	Fomento de la ganadería.
Quintana del Pidio	Aranda	Quintana del Pidio	Enero	1914	180	1	17585	>	1671	3800	1033	Sostenimiento de vivero de vides americanas y de una granja de ganado lanar.
Quintanalaranco	Belorado	Quintanalaranco	Otobre	1912	66	2 entrada	>	2000	>	2600	>	Compra de abonos y maquinaria.
Quintanilla-Vivar	Burgos	Quintanilla-Vivar	Mayo	1914	43	1 entrada	>	>	>	>	>	Compra de abonos.
Rabé de las Calzadas	Idem	Rabé de las Calzadas	Abril	1915	29	>	>	2000	>	>	692	Fomento de la agricultura.
Redecilla del Camino	Belorado	Redecilla del Camino	Marzo	1914	42	1'20	>	>	>	>	>	Adquisición de abonos.
Redecilla del Campo	Idem	Redecilla del Campo	Abril	1913	32	3	>	>	100	>	300	Compra de abonos y maquinaria.
Riocerezo	Burgos	Riocerezo	Mayo	1913	30	5 entrada	>	8500	190	>	>	Compra de abonos y maquinaria y préstamos á socios.
Rioseras	Idem	Rioseras	Otobre	1913	47	10 entrada	>	9830	10187	250	54	Préstamos á los socios.
Salas de Bureba	Briviesca	Salas de Bureba	Mayo	1908	20	1'20	>	>	>	>	>	Compra de abonos y maquinaria.
San Pedro Samuel	Burgos	San Pedro Samuel	Junio	1914	69	10	>	8000	939	6022	1083	Cooperativa de consumo. Enseñanzas agrícolas.
Santa Cruz	Aranda	Santa Cruz	Otobre	1911	21	>	>	>	>	>	>	Adquisición de abonos.
Santa Maria Ribaredonda	Idem	Santa Maria Ribaredonda	Marzo	1913	60	2	>	1500	1000	625	22	Compra de abonos y maquinaria.
Sotopalacios	Burgos	Sotopalacios	Junio	1914	56	>	>	>	5025	925	>	Social agraria.
Sotoscueva	Villarcayo	Sobrepeña	Sbre	1914	58	3	>	>	>	>	77	Compra de abonos.
Tobalina	Idem	Villavedeo	Mayo	1908	10	>	>	>	>	>	>	Fomento agrícola.
Tobes	Burgos	Tobes	Junio	1914	26	1'50	>	>	>	>	>	Compra de abonos.
Torresandino	Lerma	Torresandino	Marzo	1908	74	10	>	1300	1300	>	25	Facilita abonos y maquinaria á los socios.
Tosantos	Belorado	Tosantos	Julio	1914	21	3 entrada	>	2000	1900	500	44	Fomento del arbolado. Empleo de abonos.
Tórtolos de Esgueva	Lerma	Tórtolos de Esgueva	Idem	1915	50	>	>	1500	>	1900	60	Replantación del viñedo. Compra de abonos.
Valdeporres	Villarcayo	Pedrosa	Dbre	1912	85	>	>	2448	1875	>	120	Préstamos y seguro del ganado.
Vallarta de Bureba	Briviesca	Vallarta de Bureba	Julio	1913	50	10	>	3000	3000	>	>	Facilita abonos y maquinaria á los socios.
Valle de Mena	Villarcayo	Villasana	Marzo	1911	365	3 y 1	>	>	>	>	672	Adquisición de abonos y maquinaria.
Valles	Castrogeriz	Valles	Julio	1913	62	2	>	20000	12422	4000	500	Préstamos y compra de abonos en común.
Vegas (Las)	Briviesca	Vegas (Las)	Mayo	1908	21	5 entrada	>	>	>	>	54	Adquisición de abonos.
Viloria de Rioja	Belorado	Viloria de Rioja	Fbro	1912	43	3	>	>	>	>	1259	Compra de abonos y artículos de consumo.
Villaescusa la Solana	Idem	Villaescusa la Solana	Julio	1915	35	>	>	>	>	>	26	Facilita artículos de consumo.
Villalómez	Idem	Villalómez	Fbro	1915	29	2	>	1500	>	1500	46	Compra de abonos y artículos de consumo.
Villafranca Montes de Oca	Idem	Villafranca Montes de Oca	Junio	1914	84	6	>	2300	2216	>	84	Préstamos y compra de abonos y maquinaria.
Villagutiérrez	Burgos	Villagutiérrez	Mayo	1914	24	3	>	1500	928	130	20	Compra de abonos y artículos de consumo.
Villambistia	Belorado	Villambistia	Junio	1914	40	2	>	>	>	>	>	Idem.
Villanueva del Conde	Miranda	Villanueva del Conde	Marzo	1914	55	7	>	3400	>	4368	968	Facilita artículos de consumo.

# OBRAS PÚBLICAS

Relación de las proposiciones provisionalmente clasificadas como admisibles en el cuarto concurso de subvenciones y anticipos, para la construcción de caminos vecinales, puestas por orden de mayor á menor baja media.

Número de orden.	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Longitud. — Kilómetros.	Coste alzado de las obras. — Pesetas.	Baja hecha á la subvención.		
				En pesetas.	Media por kilómetro.	Media en tanto por 100.
1	De la Estación de Pedrosa á la carretera de Espinosa á Cabañas. Peticionario Norberto Ruiz, Alcalde de la Merindad de Valdeporres. Contribución declarada 10369'75 pesetas.....	0,687	5175'99	1682'19	2450'06	49,9998
2	Villandiego á Yudego. Peticionario Victoriano Galerón, Alcalde de Yudego y Villandiego. Contribución declarada 3317 pesetas.....	2,440	16104	5168'80	2118'36	45,8519
3	Vallejera á Villamedianilla. Peticionarios Mariano Alvarez y Evencio Alvarez, Alcaldes respectivamente de Villamedianilla y Vallejera. Contribución respectiva 1341'52 y 1487'80 pesetas.....	2,486	15078'18	4800	1830'81	45,4791
4	Villafria de Burgos á Castañares. Peticionarios Pedro Alcalde que lo es de Villafria y Rafael Monedero, Presidente de la Junta administrativa de Castañares. Contribución correspondiente 3769 y 1793'60 pesetas.....	2,760	16936	5334'83	1932'91	44,9999
5	De la venta de Cantimprado á la Estación de Soncillo. Peticionario Santiago Peña, Presidente de la Junta administrativa de Virtus. Contribución declarada 6515'85 pesetas.....	4,200	29400	11000	2619'05	44,5416
6	Viloria de Rioja al kilómetro 56 de la carretera de Burgos á Logroño. Peticionario Juan Murillo, Alcalde de Viloria. Contribución de Viloria 2687 y de Castildelgado 2521'56 pesetas.....	1,021	6850	2055	2012'73	42,8571
7	De la carretera de Aranda á Salas á la de Burgos á Soria por Pinilla de los Barruecos. Peticionario Angel Aragón, Alcalde de Pinilla de los Barruecos. Contribución declarada 2004 pesetas.....	6,674	25314'50	8930'88	1338'16	41,9996
8	Iglesias á Estépar por Vilviestre de Muño. Peticionarios Fructuoso Romo, Victoriano Fernández y Deogracias Ordóñez, Alcaldes respectivamente de Estépar, Vilviestre de Muño é Iglesias. Contribución correspondiente 2172'04, 1678 y 5061 pesetas....	9,400	56289	15482'67	1647'09	39,2937
9	Quintanilla del Rebollar á la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus. Peticionarios Angel Gómez, Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla del Rebollar y Manuel Pereda y Domingo González, Vocales de la misma. Contribución declarada 119'25 pesetas.....	0,280	2500	800	2857'15	38,0952
10	Puentedura á Mecerreyes. Peticionarios Pedro Barbadillo y Jacinto Alonso, Alcaldes respectivamente de Puentedura y Mecerreyes. Contribución correspondiente 1475 y 2816 pesetas.....	6,000	48000	12000	2000	35,7142
11	Arauzo de Miel á Santo Domingo de Silos. Peticionarios Domingo Garcia, Presidente de la Junta administrativa de Santo Domingo y Agapito Benito, Alcalde de Arauzo de Miel. Contribución respectiva 5149 y 4767 pesetas.....	15,500	100750	29197'34	1883'70	34,4999
12	Puente sobre el rio Arlanzón en Tardajos. Peticionario Esteban Tobar, Alcalde de Tardajos. Contribución 7396 pesetas para Tardajos y 280692'40 para Burgos.....	"	37500	6490	"	31,4285
13	Quemada á Hontoria de Valdearados. Peticionarios Ciriaco Aguilera y Agustin Martinez, Alcaldes de Hontoria y Quemada. Contribución respectiva 2483 y 4161 pesetas.	6,960	38280	7715'40	1108'53	28,7931
14	Sasamón á Cañizar de los Ajos. Peticionarios Restituto Pérez y Román Simón, Alcaldes respectivamente de Cañizar de los Ajos y Sasamón. Contribución respectiva 1951'14 y 14666 pesetas.....	9,000	45900	8478'75	942'08	27,9154
15	Incinillas á Medina de Pomar. Peticionario José Garrastachu, Alcalde de Medina de Pomar. Contribución de Medina 13076'18 y de Merindad de Castilla la Vieja 22879 pesetas.....	11,803	58237'59	12267'45	1039'35	25,0746
Totales.....		79,211	502315'26	131403'31	1658'90	35,0156

Burgos 27 de septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

### Sabasta de caza.

El día 17 de octubre, á las doce de su mañana, se celebrará en pública subasta el aprovechamiento de caza del monte «San Román», de Extramiana, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria, cuya tasación es de 250 pesetas anuales y cuyo aprovechamiento se verificará durante el plazo de 10 años, y para cuyo disfrute regirá el pliego de condiciones, publicado el día 21 de noviembre del año 1917.

Y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la mencionada subasta, se hace público por medio de este periódico oficial.

Burgos 12 de septiembre de 1918.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Lostau.

### Alcaldía de Villadiego.

La Junta municipal de Sanidad de esta villa, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 153, correspondien-

te al día 25 de septiembre último, ha acordado suspender la celebración de la feria de esta villa titulada de Nuestra Señora del Pilar, que fué anunciada para los días 12, 13 y 14 del actual.

Villadiego 2 de octubre de 1918.  
—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

### Alcaldía de Lerma.

Con el fin de formar el presupuesto ordinario de corrección pública de este partido, correspondiente al próximo año de 1919, discutir y aprobar la cuenta general del ejercicio de 1917, convoco á los representantes de los Ayuntamientos del mismo, para que, debidamente autorizados, concurren al salón de la casa consistorial de esta villa el día 16 del mes de octubre próximo, á la hora de las once.

A la vez les recuerdo el pago de las cuotas de gastos carcelarios que se hallan adeudando, para evitarles los gastos de apremio, que en el caso de no satisfacerse me verá obligado á realizarlo.

Lerma 26 de septiembre de 1918.  
—El Alcalde, Francisco Burillo.

### Alcaldía de Villorobe.

Con motivo de celebrarse en el pueblo de Uzquiza, de este término municipal, la fiesta del Pilar en los días 12 y 13 del actual, y en vista de haberse desarrollado en varios pueblos limítrofes á éste, la epidemia grippal en la especie humana,

La Junta de Sanidad, que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha acordado prohibir á todo el personal forastero el concurrir á referida fiesta.

Lo mismo digo á los pordioseros que no se les permitirá implorar la caridad pública por las puertas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villorobe 1.º de octubre de 1918.  
—El Alcalde, Santiago Martínez.

## Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 13, pral.—Burgos. 2

## BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40  
PRECIO FIJO. 1

IMPRESA PROVINCIAL